



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, noviembre treinta de dos mil veintidós
Radicado: 660001310300420210000902
Asunto: Prórroga artículo 121 del CGP
Demandantes: Duván Alonso Cañizales Rodríguez
Hellen Dahiana Cañizales Otálvaro
Johana Marcela Ramírez Osorio
Demandado: SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Quirófano CASALUD S.A.S.
Llamados en
Garantía: La Previsora S.A. Cía. de Seguros
Quirófano CASALUD S.A.S.
CHUBB de Colombia Cía. de Seguros S.A.
Proceso: Verbal de responsabilidad médica
Auto No. AC-0129-2022

En virtud de la constancia secretarial que precede, como el plazo señalado en el artículo 121 del CGP fenece el 1º de enero de 2023 para dictar la sentencia de segundo grado, con fundamento en el inciso 5º del mismo, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha, el término para desatar la alzada, teniendo presente el trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho (art. 15 D.E. 2591 de 1991), a la revisión de los proyectos de los demás ponentes y de la atención de otras situaciones administrativas, que han ocupado un tiempo importante durante cada jornada laboral.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed18a19d0c94b8087e99b1e7a6de8bef4f4fc96d1303c29b682fab58f32ebfd3**

Documento generado en 30/11/2022 09:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>